

Constancia

Cali, 28 de febrero de 2025.

A despacho de la señora juez, el presente expediente para efectos resolver lo pedido en relación con el auto No. 1430 del 19 de octubre de 2023 por medio del cual este despacho revocó el auto No. 881 del 11 de julio de 2023, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía que realizó el Fideicomiso Derivado Plan Parcial San Pascual Fideicomiso Alianza para la Renovación Urbana de Cali a través de su vocera y administradora Alianza Fiduciaria S.A., a Seguros Generales Suramericana S.A., contra el auto que aceptó el llamamiento en garantía de la aseguradora. Provea Usted.

HERNÁN RIVERA MADROÑERO

Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto N° 0238

Radicación	76001-33-33-016-2020-00200-00
Medio de control	Reparación Directa correo Juzgado: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Demandante	JOSE LIBARDO ARCE fabianportilla.abogado@hotmail.com
Demandados	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI julianrivera01@hotmail.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA (EMRU) jurídico@emru.gov.co acabogadosyconsultores@hotmail.com
Llamado en Gtía.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co FIDEICOMISO DERIVADO PLAN PARCIAL SAN PASCUAL FIDEICOMISO ALIANZA PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE CALI a través de su vocera y administradora ALIANZA FIDUCIARIA S.A. director@legalurbano.com juridico@alianzarenovacion.com.co notificacionesjudiciales@alianza.com.co SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co sjuridicosas@hotmail.com dsancl@emcali.net.co
Asunto	Resuelve solicitud de desvincular aseguradora

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2.025).

Revisada la constancia secretarial que antecede, en donde se indica que la apoderada judicial de Seguros Generales Suramericana S.A. presentó el día 10 de mayo de 2.024¹, solicitando desvincular a la compañía de seguros en atención a que mediante auto No. 1430 del 19 de octubre de 2023 este despacho revocó el auto No. 881 del 11

¹ Ver índice No. 00039 aplicativo Samai – Exp. Dig.

de julio de 2023, que había admitido el llamamiento en garantía realizado el Fideicomiso Derivado Plan Parcial San Pascual Fideicomiso Alianza para la Renovación Urbana de Cali a través de su vocera y administradora Alianza Fiduciaria S.A., a la aludida aseguradora.

En efecto, este despacho judicial por auto No. 881 de julio 11 de 2023 aceptó el llamamiento en garantía realizado por el Fideicomiso Derivado Plan Parcial San Pascual Fideicomiso Alianza para la Renovación Urbana de Cali a través de su vocera y administradora Alianza Fiduciaria S.A, a Seguros Generales Suramericana S.A.

Inconforme con esta decisión la apoderada judicial de la entidad aseguradora presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que admitió dicho llamado en garantía y, por tanto, este juzgado mediante el auto 1430 del 19 de octubre de 2023 revocó el auto que había aceptado el llamamiento en garantía aludido *up sura*.

Ahora la apoderada judicial de la sociedad aseguradora pide su desvinculación del proceso, aludiendo que *“al decaer el llamamiento en garantía frente a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., automáticamente decae el que hizo esta entidad a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”* y, por ende, solicita su desvinculación.

Para el despacho es claro, que al revocarse el auto que admitió el llamado en garantía hecho a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., esta implícitamente deja de ser parte en este proceso, sin que sea necesario de hacer la claridad que exige la apoderada judicial de la entidad aseguradora.

Sin embargo, para una mejor *ratio* y prever que más adelante no se presenten mal entendidos que conlleven a resolver recursos por esta situación, en aras del saneamiento y buen trámite procesal, el Juzgado procederá a ello.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

1. Atendiendo que mediante auto No. 1430 de octubre 19 de 2023 se revocó el auto No. 881 de julio 11 de 2023 que había aceptado el llamamiento en garantía que realizó el Fideicomiso Derivado Plan Parcial San Pascual Fideicomiso Alianza para la Renovación Urbana de Cali a través de su vocera y administradora Alianza Fiduciaria S.A. a Seguros Generales Suramericana S.A, se **DESVICULARA** de este proceso a la referida aseguradora, por lo antes expuesto.

2. En firme este proceso, pase a despacho nuevamente el expediente a despacho para correr traslado de las excepciones presentadas por las entidad demandadas y las aseguradoras legalmente vinculadas.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016

Radicación 76001-33-33-016-2020-00200-00
Medio de Control: R. Directa
Actora: José Libardo Arce
Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali, EMRU y otros

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c4d57085b35c534389cc70d1f92b175e6bc0a60f7b7cc879923d93bb6d948a**
Documento generado en 05/03/2025 09:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>